AJUSTE A LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Consejo Nacional de Política Social, mediante documento CONPES No 3883 del 21 de febrero de 2017, recomendó la adopción de la medida correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del Servicio Educativo en los niveles de preescolar, básica y media en el Departamento de la Guajira en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008.

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 13.3 del Artículo 13 del Decreto 028 de 2008, en concordancia con el artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 0459 del 21 de febrero de 2017, por la cual se adopta de manera cautelar la medida correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del Servicio Educativo en los niveles de preescolar, básica y media en el Departamento de la Guajira, Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, Uribia y Maicao, y se inicia la actuación administrativa de acuerdo con lo previsto por el Decreto 028 y sus normas reglamentarias.

De conformidad con lo previsto anteriormente, el artículo 13.3.1 del Decreto 028 de 2008, prevé en su parte pertinente lo siguiente: "El administrador o el tercero contratado para estos efectos tendrá las facultades propias del jefe del organismo intervenido para la administración del servicio público y podrá disponer para tal fin de los recursos del Sistema General de Participaciones como ordenador de gasto y nominador dentro de los límites de la ley. "

En virtud de tal competencia, es necesidad del servicio educativo realizar la contratación del personal en misión para el fortalecimiento en los procesos administrativos a través de la prestación del servicio profesional, técnico y asistencial en las instituciones educativas oficiales de la zona urbana del Maicao la guajira dentro del siguiente marco normativo:

Según el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, con autonomía de sus entidades territoriales y fundadas, entre otras, en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

En el artículo 2 de la Constitución Política, son fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; así mismo señala que las "autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 44 de la norma superior señala que "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada…" y en su último inciso establece que "los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

El artículo 67 constitucional señala que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social…" y su inciso cuarto señala "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

AJUSTE A LOS ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 79 constitucional señala que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano", y de igual manera en el artículo 80 segundo inciso establece que "Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

El artículo 312 constitucional señala que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley…" que en este caso es aplicable por ser la administración temporal, la encargada de la adecuada inversión de los recursos del sistema general de participaciones en la entidad territorial municipal

A la luz del artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional".

A su vez, el artículo el 366 constitucional reitera que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable".

En este contexto constitucional, las entidades territoriales municipales o distritales, tienen la obligación de garantizar la adecuada y oportuna prestación de los servicios públicos esenciales entre ellos el de saneamiento básico, además de prestar una adecuada protección de derechos fundamentales de los niños como el de la educación en condiciones apropiadas.

Dentro de los alcances de los anteriores preceptos constitucionales, se encuentra la obligación del Municipio de Maicao de garantizar la permanencia del servicio profesional, técnico y asistencial de las instituciones educativas bajo su tutela, que permitan la adecuada prestación del servicio allí prestado.

Es tal su relevancia que en sentencia T-698 de 2010 la Honorable Corte Constitucional estableció que el derecho a la educación "Como derecho, a su vez, está conformado por cuatro componentes. Estos son: el derecho a la disponibilidad, que consiste en la existencia de un sistema educativo público que garantice una planta mínima de docentes que alcance para cubrir las necesidades de educación de todo niño; el derecho al acceso que consiste en la posibilidad que el Estado debe garantizar a todo niño, de acceder a la educación pública, básica, obligatoria y gratuita; el derecho a la calidad que consiste en que las condiciones en que se presta el servicio de educación, le garantice al estudiante alcanzar los objetivos y fines suficientes para producir conocimiento o desarrollar un trabajo, independientemente de sus condiciones socio-económicas".

En sentencia T-779 de 2011, reitero su precedente señalando que "La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la

facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse". Las anteriores por mencionar algunas.

Por tanto, el derecho a la educación no solo se protege con su acceso y disponibilidad de cupos, sino también requiere unas instalaciones adecuadas y que protejan los derechos fundamentales de los estudiantes, con un adecuado mantenimiento locativo, en lo que se incluye condiciones aptas de salubridad y en condiciones dignas.

Teniendo en cuenta el servicio público impartido en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Maicao, se requiere contar con espacios limpios y adecuados, que permitan propender por facilitar las condiciones de aprendizaje para los estudiantes, de manera que en los claustros educativos se imparta una educación integral e idónea.

En este contexto, la Corte Constitucional en sentencias T-385 de 1995 y T-481 de 1997, que a las entidades territoriales les asiste el deber constitucional de garantizar la educación de los menores matriculados en los establecimientos educativos oficiales, garantizándoles estándares adecuados de calidad, lo que implica no sólo personal docente, sino un adecuado estado de las instalaciones educativas, lo que incluye el aseo.

En este orden de ideas, le corresponde a la Administración Temporal a través de la Gerencia Educativa garantizar la permanencia del personal profesional, técnico y asistencial, y velar por el mantenimiento y cuidado de las instalaciones donde funcionan las Instituciones educativas, para lo cual se considera conveniente y oportuno la contratación del personal necesario.

Lo anterior, sumado a que la Secretaria de Educación del Municipio de Maicao de acuerdo con el reporte hechos por los rectores de la instituciones antedichas, el personal administrativo con que cuenta resulta insuficiente para garantizar el desarrollo de estas funciones y actividades específicas como: el cargue de la información en los diferentes sistemas (SIMAT.SIGCE, SCHOOL Control, entre otros), generación de información académicos de los estudiantes, gestión documental de la diferentes dependencias, atención de la bibliotecas, gestión de tesorerías, servicios de porterías, servicio de aseo y limpieza general de las dependencias administrativas, aulas, patios o espacios libres, en general de las instalaciones locativas de las instituciones.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesaria y oportuna la contratación propuesta.

Dicha contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2021 y se encuentra inscrita en el Banco de Proyectos del Municipio de Maicao.

2. OBJETO A CONTRATAR

El Contrato resultante del proceso de selección tendrá por objeto contratar el **"SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL,**

TÉCNICO Y ASISTENCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DE MAICAO LA GUAJIRA"

3. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por parte de la Administración Temporal se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal	80111600	Servicios de personal temporal

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar son las siguientes:

DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CARGOS				APRENDICES LEY 789 DE 2002	TOTAL GENERAL (TIEMPO COMPLETO)
	PAGADOR	DIGITADOR	AUXILIAR AD/TIVO	CONDUCTORES		
I.E. No. 1	1	1	2			4
I.E. No. 2	1	1	4	1		7
I.E. No. 3	1	1	1			3
I.E. No. 4	1	1	4	1		7
I.E. No. 5	1	1	4			6
I.E. No. 6	1	1	2			4
I.E. No. 7	1	1	1			3
I.E. No. 8	1	1	1			3
I.E. No. 9	1	1	4			6
I.E. No. 10	1	1	2			4
I.E. No. 11	1	1	3			5
I.E. No. 12	1	1	2			4
I.E. No. 13	1	1	3			5
I.E. No. 14	1	1	1			3
I.E. No. 15	1	1	4			6
TOTAL GENERAL	15	15	38	2	0	70

El personal que asigne el Contratista seleccionado previa concertación con la supervisión del contrato, deberán ser contratados de acuerdo con el régimen laboral colombiano, para todos los efectos de Ley, dependerá únicamente de la empresa Contratista, quien es la responsable del pago oportuno de sueldos, primas, vacaciones, horas extras, dotaciones, afiliaciones a los sistemas de

seguridad social (Pensión, Salud y Riesgos Laborales) y parafiscales (ICBF- SENA y Caja de Compensación familiar) y demás acreencias laborales.

Entre la Administración Temporal y el personal contratado por el contratista, no existirá vínculo laboral, civil, ni comercial.

El contratista deberá suministrar la dotación de Ley al personal utilizado para desempeñar las diferentes actividades contratadas.

En todo caso, el Contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

Adicionalmente, se exige que el personal vinculado tenga acreditado ante el Contratista los siguientes documentos: Certificado de Antecedentes Judiciales, contravencionales, Disciplinarios y Certificados Médico ocupacionales.

El Contratista deberá suministrar el personal de los reemplazos que tuviere que hacerse una vez tenga conocimiento de la ausencia, con un tiempo de respuesta máximo de dos (2) horas. Este evento se atiende con su propio personal disponible en casos como: Incapacidad médica, permisos autorizados, cuando se exige el relevo de personal que no cumple adecuadamente con el servicio contratado o por circunstancias fortuitas. La información del caso será suministrada a través del Supervisor designado por la Administración Temporal de manera escrita y en ella se deberá dejar una relación con los nombres de las personas a reemplazar, así como su reemplazante y explicando la causa puntual que motiva el relevo o reemplazo. En todo caso, la decisión debe ser previamente consensuada con la Administración Temporal y del cambio se dejará constancia en medio impreso o por correo electrónico. Iguales condiciones surtirán para cualquier cambio o rotación del personal que presten este servicio durante la ejecución del contrato y sus adiciones si las hubiere.

La Administración temporal, podrá efectuar la redistribución o solicitar el cambio del personal de acuerdo a las necesidades del servicio, previa comunicación al Contratista por parte del Supervisor del Contrato.

Los cambios de personal que se requieran de acuerdo con el objeto del Contrato, se harán de común acuerdo entre el Supervisor del Contrato y el Contratista.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato serán ejecutados en las Instituciones Educativas del Municipio de Maicao – La Guajira.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, cuya ejecución se contabilizará a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente Acta de Inicio. En todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2021.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

AJUSTE A LOS ESTUDIOS PREVIOS

El presupuesto oficial estimado y ajustado para el presente proceso de contratación es **de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CON CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.368'152.042)** incluido AIU e IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, valor.

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado por el contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

En caso que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará costos adicionales para la Administración Temporal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, que adicionó un parágrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007; la Administración Temporal publicará al momento de la apertura del proceso, el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

8. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: **Mes vencido, mediante actas parciales mensuales, previo suministro del personal, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor** con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales, el pago se sujetará a las apropiaciones, que para el efecto se encuentren en el presupuesto de la Administración Temporal, bajo la imputación presupuestal.

El supervisor deberá autorizar el pago, adjuntando la respectiva cuenta de cobro y/o factura e informe mensual en los formatos autorizados por la Administración Temporal.

1. Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo.
2. Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.
3. Para todos los pagos mensuales el contratista deberá presentar: Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, informe parcial de supervisión, Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato, Cuenta de cobro o Factura de venta, Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social, Informe de actividades por parte del contratista (planillas) en los formatos señalados por **EL CONTRATANTE.**
4. Para efectuar el último pago, será necesario suscribir el acta de liquidación.
5. **EL CONTRATISTA** declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el **CONTRATISTA** autoriza a LA

ADMINISTRACIÓN TEMPORAL, para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado.

6. Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
7. Por medio del presente contrato **EL CONTRATISTA** acepta someterse a los procedimientos establecidos por la Administración Temporal para el Sector Educativo en el Departamento de La Guajira, Distrito Riohacha, Uribía y Maicao, así como sus manuales.
8. **CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO.** El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la Administración Temporal y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a estos hubiere lugar.
3. Presentar a la supervisión responsable del seguimiento, la cuenta de cobro, o factura, o su documento equivalente cuanto esté obligado a ello, y demás soportes, de acuerdo a los procedimientos, fechas y manuales establecidos por la Administración Temporal, con el fin de evitar los retrasos en los pagos y de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
4. Mantener a la Administración Temporal libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados por la Entidad). En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la Administración Temporal contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas

o propiedades de terceros incluido el personal de la Administración Temporal, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados por la Entidad) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

5. Constituir a favor de la Administración Temporal, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Administración Temporal. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en el presente documento.
6. Mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
7. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten motivadamente sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones motivadas que durante el desarrollo del contrato le imparta la Administración Temporal a través de la supervisión responsable de su seguimiento, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del contrato.
10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Administración Temporal. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato. El contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
11. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Administración Temporal y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. Observar la política medio ambiental del Gobierno Nacional, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua, la energía, racionalización en el uso de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
13. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento.

9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Contratar bajo su exclusiva responsabilidad el personal necesario y suficiente para la debida ejecución del objeto contractual en los sitios que la supervisión le señale. Las hojas de vida, serán presentadas al supervisor para su aprobación.
2. Cumplir con las normas laborales de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales.
3. Suministrar por su cuenta la dotación requerida para todo el personal contratado, teniendo presente que todo el personal debe estar debidamente uniformado.
4. Controlar el consumo de los insumos suministrados para el proceso de aseo.
5. Atender oportunamente las solicitudes extras y eventuales de los suministros de personal requerido durante la ejecución del contrato
6. Constituir las pólizas requeridas de acuerdo con la ley 80 de 1993 y presentarlas a la Gerencia para el Sector Educativo del Municipio de Maicao para su aprobación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
7. Presentar al supervisor al inicio de la ejecución del contrato, los programas de trabajo especificando la forma de prestación del servicio de cada una de las personas contratadas, definiendo el proceso a seguir para cada función.
8. Velar por la seguridad industrial del personal utilizado en la ejecución del contrato.
9. Reemplazar el personal que por deficiente o mal cumplimiento de la labor contratada generen inconvenientes para la adecuada prestación de los servicios debido a deficiencias en el servicio, desatención a las labores contratadas o a la obstrucción o interrupción de las labores de la secretaría municipal de educación.
10. Responder por todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que vincule en el cumplimiento del presente contrato, sin que haya lugar a reconocimiento alguno por parte de EL CONTRATANTE de valores diferentes a los pagos acordados por las partes.
11. Responder por cualquier pérdida o daño que se ocasione a EL CONTRATANTE producida por cualquiera de su personal o terceros cuando ellos estén en prestando el servicio.
12. EL CONTRATISTA deberá reparar o restituir cuando sea del caso los bienes de propiedad de la Secretaría que son entregados mediante acta de inventario.
13. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para la prevención del contagio del COVID -19.
14. Las demás que, para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, le sean señaladas por el Supervisor.

10. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales aplicables, el contrato a celebrar resultante de la realización del proceso de selección correspondiente, se enmarca en la Tipología del **CONTRATO DE SUMINISTRO**.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con el art. 2º y el art. 5º de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; la modalidad que corresponde para la presente contratación es la Selección Abreviada y el procedimiento a aplicar es la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, en virtud que los bienes requeridos por la entidad son de

características técnicas uniformes y de común utilización. En este sentido, se tendrá como único criterio de ADJUDICACIÓN el menor precio.

El presente proceso de selección, así como el contrato que se deriva, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del mismo, está sujeto a la Constitución Política de Colombia, a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y sus Decretos reglamentarios, así como al Pliego de Condiciones y sus Adendas. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas civiles y comerciales vigentes.

De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
- Decreto 019 de 2012
- Ley 1882 de 2018
- Ley 50 de 1990. Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil vigentes, en lo no previsto por las disposiciones anteriores
- Los manuales y guías que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

12. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial fueron establecidas teniendo en cuenta el salario mínimo legal mensual y las demás prestaciones sociales para la vigencia 2020, los impuestos del Municipio de Maicao y los demás de orden legal aplicables al presente proceso de selección. Para el efecto se estima el siguiente presupuesto oficial sobre los siguientes valores de salarios y prestaciones:

Perfil Académico	Cant.	Salario Básico Mensual	Aux. Tt	Devengado Mensual	Aportes Patronales Y Parafiscales 30,02%	Tiempo De Servicios Proyectado (En Días)	Prestaciones sociales					Total Costo Mensual X Trabajador	Gran Total Costo Mensual
							Prima de servicios 8,33%	Vacaciones 4,17%	Cesantia 8,33%	Intcesantia 1,00%	Total		
Pagador	15	$1.580.864	$106.289	$1.687.153	$474.607	30	$131.686	$65.922	$131.686	$1.317	$330.611	$2.492.371	$37.385.567
Digitador	15	$1.580.864	$106.289	$1.687.153	$474.607	30	$131.686	$65.922	$131.686	$1.317	$330.611	$2.492.371	$37.385.567
Auxiliar administrativo	38	$1.580.864	$106.289	$1.687.153	$474.607	30	$131.686	$65.922	$131.686	$1.317	$330.611	$2.492.371	$94.710.104
Conductor	2	$907.122	$106.289	$1.013.411	$272.336	30	$75.563	$37.827	$75.563	$756	$189.709	$1.475.456	$2.950.912
TOTALES	70	$5.649.714	$425.157	$6.074.871	$1.696.157		$470.621	$235.593	$470.621	$4.706	$1.181.542	$8.952.570	$172.432.151

Frente a los anteriores costos se tienen los siguientes totales a un plazo de 9,5 meses:

COSTO MENSUAL	PLAZO	TOTAL
$ 37.385.567,00	9,5	$ 355.162.886,50
$ 37.385.567,00	9,5	$ 355.162.886,50
$ 94.710.104,00	9,5	$ 899.745.988,00
$ 2.950.912,00	9,5	$ 28.033.664,00
VALOR TOTAL		
$ 172.432.150,00	9,5	$ 1.638.105.425,00

A estos valores se les adiciona:

DOTACIÓN	$ 19.483.401,00
BIENESTAR SOCIAL	$ 15.617.774,00
AU Y DEMAS COSTOS	$ 316.837.133,00
SUBTOTAL	$ 351.938.308,00

Conforme al resultado obtenido se determina como Presupuesto Oficial ajustado la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CON CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.368'152.042)** incluido AIU e IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

13. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización para la entidad, a que se refiere el inciso 2º del literal a) del numeral 2º del art. 2º de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de ADJUDICACIÓN el menor precio. Para determinar el valor del primer lance en la subasta inversa se tendrá el MENOR PORCENTAJE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INTERMEDIACION CONTENIDO EN EL AIU, que se refleje en la propuesta económica de los oferentes.

14. REVISIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cuya actividad comercial u objeto social según el caso, se relacione con el objeto a contratar.

AJUSTE A LOS ESTUDIOS PREVIOS

El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y artículo 77 numeral 1º de la ley 45 de 1990 y ley 1150 del 16 de julio de 2007. Con la firma de la propuesta el oferente debe afirmar que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.

El proponente que resulte favorecido no debe registrar al momento de suscribir el contrato, antecedentes penales, ni disciplinarios que le generan inhabilidades para contratar de acuerdo a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. Para verificar este requisito la administración Temporal consultara los respectivos antecedentes antes las entidades competentes.

Los interesados en participar en el presente proceso licitatorio, no pueden estar incluidos en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República. En el evento que se adjudique y éste se encuentre incluido, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta, no se aceptarán propuestas refrendadas por personas diferentes al representante legal. Una vez entregadas las ofertas, no pueden retirarse, adicionarse, modificarse o reemplazarse. La Administración Temporal no será responsable, ni asumirá costo alguno de los gastos en que incurra cualquiera de los proponentes en la preparación y presentación de su oferta.

Los proponentes deben estudiar minuciosamente toda la información presentada en el pliego de condiciones y analizar las circunstancias y condiciones que puedan afectar el desenvolvimiento de todas y cada una de las actividades a ejecutar. La propuesta debe ser en consecuencia elaborada de acuerdo con los requerimientos técnicos, legales y económicos del pliego.

Por lo tanto, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán acreditar lo siguiente:

a) Carta de presentación de la propuesta, firmada por el representante legal de la firma. **(ANEXO A)**.

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los pliegos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La propuesta debe ser remitida con una carta remisoria firmada por el representante legal de la sociedad proponente, o por el representante legal de la Unión Temporal o consorcio (en cuyo caso también se relacionará el nombre de sus integrantes).

Que el proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del cuadro de la propuesta suministrado por la Administración Temporal como único documento de referencia para la elaboración y calificación de la suya. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el (ANEXO A), adjunto a este pliego de condiciones, y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido

designado representante en el documento de constitución; cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En caso que el proponente no diligencie la carta de presentación acorde con contenido intrínseco del ANEXO A, deberá subsanarla y allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Administración Temporal, la cual, si no se presenta, dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO CUMPLE. Igualmente, en este documento se indicará entre otros datos, la dirección del proponente, números telefónicos, de fax, y la manifestación de cual o en cuales grupos participará con su propuesta.

La manifestación expresa y bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, del proponente en la que afirme que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar contratos con la Administración Temporal, además de las relacionadas con el sometimiento a las condiciones del pliego y las autorizaciones de la Administración Temporal en caso de errores u omisiones en el cuadro de la propuesta técnica.

b) Compromiso anticorrupción **(ANEXO D)**.

c) Certificado expedido por la Cámara de Comercio que da cuenta de la inscripción del proponente en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES,** con fecha de expedición no superior a 30 días, anteriores a la fecha de cierre del proceso, conforme a la totalidad de las exigencias contenidas en el Decreto 1082 del 2015, en concordancia con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual debe estar vigente y en firme en la fecha prevista para la subsanabilidad de los requisitos habilitantes, so pena de incurrir en causal de rechazo.

d) Registro Mercantil, cuando se trate de persona natural con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

e) Certificado de Existencia y Representación Legal si el participante es persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente o representante legal.

f) Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente o representante legal, cuando el valor de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Gerente deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.

g) Documento de constitución de consorcio o unión temporal en el evento que se presente bajo una de estas modalidades, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 7° de la ley 80 de 1993, a saber:

Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentajes)

de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Administración Temporal. La omisión de este señalamiento hará que la Administración Temporal tome la propuesta como presentada por un consorcio.

Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato (incluyendo la prolongación de sus efectos), en caso de resultar favorecidos con la adjudicación.

Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberá cumplir con los siguientes requisitos: Actividad económica u objeto social, según el caso, se relacionen directamente con el objeto de la presente convocatoria.

NOTA: Cuando la propuesta sea efectuada por un proponente de estructura plural, la no presentación del documento de constitución de consorcio de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

El documento deberá venir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben, tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante**.**

Para el efecto del proponente deberá diligenciar los FORMATOS 1 o 2, establecidos en el presente pliego de condiciones.

h) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente. (Si es persona jurídica fotocopia del Representante Legal de la empresa).

i) En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto para el efecto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las **personas jurídicas** deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema integrado se seguridad social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, **mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para las personas naturaleza, deberán certificar. En caso de presentar certificación por el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores Públicos. Las **Personas naturales** deberán aportar certificado expedido por las EPS donde se evidencie que se encuentran afiliados y activos en el sistema, y las planillas de pago del último mes.

j) Garantía de Seriedad de la oferta, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. El proponente debe constituir con su oferta la garantía que avala el cumplimiento

de las obligaciones surgidas del ofrecimiento, la cual debe ser conforme a los artículos 2.2.1.2.3.11 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía tendrá como vigencia ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta. Su cuantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. El plazo de la garantía puede ser prorrogado por el proponente a solicitud de la Administración Temporal; el beneficiario de la misma será la **ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO RIOHACHA MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA; Y/O MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT 899.999.001-7**.

k) En cuanto al Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la sociedad y del representante legal si es persona jurídica), el Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República (de la sociedad y del representante legal si es persona jurídica), los Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y el Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica y de la persona natural, serán verificados por entidad.

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

Los interesados en participar en el presente Proceso, deben cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,81
Índice de endeudamiento	Menor o igual a (61,23%)
Razón de cobertura de intereses	Positivo, indeterminado o indefinido

Estos indicadores están soportados en análisis del mercado contenido en el análisis del sector de la entidad.

NOTA 1: La información financiera será verificada con corte al 31 de diciembre 2019 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 2: En caso de Consorcio o Unión Temporal, esta se acreditará ponderando los indicadores de cada uno de los asociados, de acuerdo al porcentaje (%) de participación.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los interesados en participar en el presente Proceso, deben cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	0 o positivo o indeterminado
Rentabilidad sobre activos	0 o positivo o indeterminado

Estos indicadores están soportados en análisis del mercado contenido en el análisis del sector de la entidad.

NOTA 1: La información financiera será verificada con corte al 31 de diciembre 2019 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 2: En caso de Consorcio o Unión Temporal, esta se acreditará ponderando los indicadores de cada uno de los asociados, de acuerdo al porcentaje (%) de participación.

- **EXPERIENCIA**

El proponente presentará, para acreditar la experiencia como requisito habilitante, la ejecución de mínimo un (01) contrato y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto este directamente relacionado con el SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISION y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos celebrados, ejecutados y terminados por el proponente y registrados en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal	80111600	Servicios de personal temporal

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO B,** con la siguiente información:

- Número de consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar la experiencia
- Nombre de la entidad o empresa contratante, dirección, teléfono, ciudad y contacto por correo electrónico
- Número y fecha de suscripción del contrato
- Objeto del contrato: SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISION.
- Fecha de inicio y terminación
- Valor del contrato: Expresado en SMLMV vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato, el cual deberá estar incluido dentro del registro Único de proponentes (RUP).
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.

De igual manera, el proponente deberá aportar certificados de los contratos a acreditar y deberán contener como mínimo la siguiente información y las mismas deberán estar suscritas por la persona competente y debidamente firmadas:

- Identificación de la entidad o empresa contratante.
- Identificación del contratista.

- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- Tiempo de ejecución.

O en su defecto con copias de los contratos a los cuales se les deberá anexar su acta de terminación respectiva.

En todo caso, la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan con los códigos solicitados para este proceso.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cada integrante del proponente plural deberá demostrar experiencia en la ejecución de las actividades señaladas para esta selección.

En los contratos que se pretendan presentar como experiencia y que hayan sido realizados con entidades públicas, pero como subcontratistas de quien suscribió el contrato con el Estado, la certificación deberá ser expedida directamente por la entidad estatal, y de no poderlo hacer, la certificación del subcontrato aportado, deberá acompañarse del contrato principal y la certificación de la entidad pública expedida para tal contratista.

La Administración Temporal se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del **ANEXO B** y en los documentos presentados. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el anexo de experiencia del proponente la Administración Temporal podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Administración Temporal hasta el plazo anteriormente señalado.

Justificación del requerimiento de experiencia.

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos y el alcance de estos, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir y es razonable y suficiente para demostrar que el futuro contratista cuente con experiencia para el desarrollo del objeto contractual.

En consecuencia, del análisis efectuado se concluye que las estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Administración Temporal.

- **CAPACIDAD TÈCNICA**

Las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones de ítems, se encuentran en las “Especificaciones técnicas” y

en los estudios previos, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato.

En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

Como requisito habilitante de carácter técnico, el proponente además deberá acreditar lo siguiente:

a) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: El proponente de forma individual, o todos los miembros de la Unión temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, deberán presentar con la propuesta, copia simple del acto administrativo por medio del cual se le concede autorización de funcionamiento para prestar los servicios temporales expedida por el Ministerio de Trabajo.
b) PÓLIZA DE GARANTÍA: El proponente de forma individual, o todos los miembros de la Unión temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, deberán presentar con la propuesta La póliza de garantía constituida por un valor no inferior a quinientas (500) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y de acuerdo con el número de empleados en misión en el año anterior para asegurar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores en misión en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.5.17 del decreto 1072 de 2015.
c) Deberá presentar certificación de los empleados en misión del año inmediatamente anterior, suscrita por el Revisor Fiscal O Representante Legal según aplique.

15. MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "*La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*".

Los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, son: "*Manual para la identificación y cobertura del Riesgo*" y "*Matriz de Riesgos*".

Los riesgos definidos para el presente proceso se encuentran descritos en matriz contenida en el anexo No 1 del presente estudio previo.

16. GARANTIAS

El contratista se obliga a constituir a favor de **LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO RIOHACHA, URIBIA Y MAICAO Y/O MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL NIT. 89.999.001-7** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, una póliza de garantía única expedida por Compañía de seguros legalmente constituida en el país, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente debe constituir con su oferta la garantía que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del ofrecimiento, la cual debe ser conforme a los artículos 2.2.1.2.3.11 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de la ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO DE RIOHACHA MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA; Y/O MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT 899.999.001-7, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así:

1. **CUMPLIMIENTO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Este garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. El amparo de calidad del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados de la deficiente calidad.

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

4. **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**: que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con vigencia por todo el período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de inicio de actividades

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente resolución señala. Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de inicio de actividades. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, la Administración Temporal dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

17. ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de selección no se encuentra sujeto a la aplicación de acuerdos comerciales, teniendo en cuenta el numeral 2 de la lista de excepciones, prevista en el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*, Versión M-MACPC-14, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

18. SUPERVISION

La Administración Temporal realizará la designación del supervisor para el contrato resultante del presente proceso de selección, que hará el seguimiento para verificar el cumplimiento del objeto y alcance contractualmente previsto.

El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley174 de 2011.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Administración Temporal de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la Administración Temporal, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Por lo tanto, las funciones del supervisor serán las siguientes:

1. Verificar el suministro y cumplimiento integral del objeto, alcance y actividades contractualmente previstas por parte del contratista para la entrega de la dotación de Vestido y Calzado, de acuerdo a las especificaciones contenidas en la ficha técnica.
2. Elaborar y suscribir los informes de supervisión y las actas a que haya lugar.
3. Una vez suscrita el acta de inicio, enviarla a la Asesoría Jurídica de la Administración Temporal.

4. Remitir con destino a la Asesoría Jurídica de la Administración Temporal, los informes parciales y el informe final de supervisión
5. Convocar y participar en las reuniones periódicas de seguimiento del contrato.
6. Gestionar la certificación del cumplimiento del objeto contractual, con el fin de proceder a los pagos correspondientes.
7. Para cada uno de los pagos a realizar deberá verificar el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales, con base en certificación expedida por el Revisor fiscal del contratista.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. Para ello, dará cumplimiento en lo previsto en el manual de cuentas adoptado por la Administración Temporal.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Hacer llegar los documentos contractuales a la carpeta del contrato al área de Contratación de la Secretaría de Educación.
11. Responder las consultas que estén a su alcance, relacionadas con el contrato, dentro de la competencia de las funciones aquí relacionadas, en los plazos de ley en coordinación con las áreas y entidades requeridas.
12. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, iniciar el trámite para la liquidación del mismo.

Aprobado por:

OSCAR FERNANDO NIÑO ORJUELA
Líder del Sector Educativo del Municipio de Maicao

Revisó: Denis Eliana Hernández Niño – Coordinadora de Contratación AT